



# Resolución Ministerial

N° 001-2016-MIMP

Lima, 27 JUL. 2016

Vistos, el Oficio N° 001-2016-MIMP/CE-CSST de la Presidencia del Comité Electoral para la Elección de representantes titulares y suplentes del Personal ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Memorando N° 423-2016-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las Notas N° 225, 233 y 248-2016-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleados con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, cuyos artículos 43 y 48 establecen que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros, siendo que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes ante dicho Comité, entre el personal de dirección y confianza;

Que, los artículos 50 y 51 de dicho cuerpo reglamentario disponen que la convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador, y que dicho acto se llevará a cabo en el local de este último, levantándose el acta respectiva. Asimismo, el acto de constitución e instalación, así como toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben ser asentados en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines;

Que, por su parte, el artículo 56 de la norma en mención establece que el Comité está conformado por el Presidente, que es el elegido por el propio Comité, entre los representantes; el Secretario, que es responsable de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo o uno de los miembros del Comité elegido por consenso; y los miembros, quienes son los demás integrantes del Comité designados de acuerdo a los artículos 48 y 49 del citado Reglamento;



Que, mediante el Oficio de vistos, la Presidencia del Comité Electoral para la Elección de representantes titulares y suplentes del Personal ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIMP hace de conocimiento los resultados del proceso electoral desarrollado, consignando el Acta del Proceso de Elección de los Representantes Titulares y Suplentes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de fecha 15 de junio de 2016, señalando la nómina de representantes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as elegidos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención a lo expuesto resulta pertinente emitir el acto por el que se designe a los representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su calidad de empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, conforme a lo prescrito en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento; así como reconocer a las personas elegidas como representantes de los trabajadores como miembros del referido Comité;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como representantes titulares y suplentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su calidad de empleador, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los siguientes funcionarios:

Titular	Suplente
Director/a General de la Oficina General de Administración.	Director/a II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios.
Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.	Directo/a II de Oficina de Desarrollo del Talento Humano.
Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.	Director/a II de la Oficina de Presupuesto
Director/a II de la Oficina de Contabilidad.	Director/a II de la Oficina de Tecnologías





# Resolución Ministerial

	de la Información.
Director/a II de la Oficina de Defensa Nacional.	Director/a II de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano.

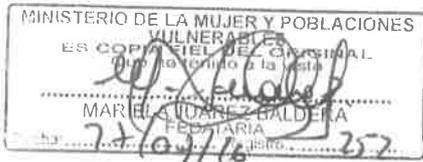
**Artículo 2.-** Reconocer a las personas elegidas como representantes de los trabajadores como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa, cuyo detalle es el siguiente:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Sra. Rosario Asunta Jurado Álvarez.	Sra. Rosa Ana María Requejo Rosales.
Sra. María Soledad Aguirre Cornelio.	Sra. Verónica Navarro Ñopo.
Sra. Martha Graciela La Rosa León.	Sra. Mercedes del Carmen Díaz
Sr. Patricia Nava Aparcana.	Sr. Joonior Jainor Pérez Rodríguez.
Sr. Daniel Cerrón Meza.	Sr. Joseph Sánchez Horna.

**Artículo 3.-** Constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el periodo 2016 – 2018, constituido por los representantes de la Entidad en calidad de empleador a los designados según Resolución Ministerial N° 028-2013-MIMP y como representantes de las/los trabajadoras/es, los que se designan en el artículo 1 de la presente Resolución, cuyo detalle es el siguiente:

- |   |                  |
|---|------------------|
| - Director/a General de la Oficina General de Administración                  | Miembro Titular  |
| - Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos                | Miembro Titular  |
| - Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto      | Miembro Titular  |
| - Director/a II de la Oficina de Contabilidad                                 | Miembro Titular  |
| - Director/a II de la Oficina de Defensa Nacional                             | Miembro Titular  |
| - Sra. Rosario Asunta Jurado Álvarez  | Miembro Titular  |
| - Sra. María Soledad Aguirre Cornelio   | Miembro Titular  |
| - Sra. Martha Graciela La Rosa León   | Miembro Titular  |
| - Sra. Patricia Nava Aparcana   | Miembro Titular  |
| - Sr. Daniel Cerrón Meza  | Miembro Titular  |
| - Director/a II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios                   | Miembro Suplente |
| - Director/a de la Oficina de Desarrollo del Talento al Humano                | Miembro Suplente |
| - Director/a II de la Oficina de Presupuesto                                  | Miembro Suplente |
| - Director/a II de la Oficina de Tecnologías de la Información                | Miembro Suplente |
| - Director/a II de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano | Miembro Suplente |





- Sra. Rosa Ana María Requejo Rosales
- Sra. Verónica Navarro Ñopo
- Sra. Mercedes del Carmen Díaz
- Sr. Joonior Jainor Pérez Rodríguez
- Sr. Joseph Sánchez Horna

Miembro Suplente  
Miembro Suplente  
Miembro Suplente  
Miembro Suplente  
Miembro Suplente

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional ([www.mimp.gop.pe](http://www.mimp.gop.pe)).

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución a los representantes a que se contrae en artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 6.-** Disponer que el/la Director/a General de la Oficina General de Administración en representación de la Titular de la entidad, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los plazos de Ley; así como, encargar a la Oficina General de Recursos Humanos para que efectúe las acciones que resulten necesarias a fin de que dicho Comité se pueda instalar, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**Artículo 7.-** Disponer que todas las unidades orgánicas y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, brinden las facilidades necesarias a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.

**Artículo 8.-** Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
Marcela Huaita Alegre  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
MIMP

